



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
UNIVERSITARIA

## CONTRATO 105 DE 2019

### INVITACIÓN PRIVADA No. 028 DE 2019

**“ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS COMPLETOS DE TOPOGRAFIA  
QUE INCLUYAN: ESTACION TOTAL CON TODOS SUS ACCESORIOS,  
CON DESTINO A: CONVENIO 918 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL  
INVIAS Y LA UPTC”**



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
TUNJA, TREINTA (30) DE JULIO DE 2019



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte  
PBX 7405626 Tunja





**ACTAS**

**Adjudicación de proveedor**



00101-2019-221-001718-00

Aprobación No.	1713
Fecha aprobación	30 de julio de 2019
Valor	\$61.493.250,00

<b>Contratista</b> GALILEO INSTRUMENTS S.A.S.	<b>Identificación</b> 900393949
<b>Fecha actuación</b> 30 de julio de 2019	<b>Valor vigencia</b> \$ 61.493.250,00
<b>Justificación</b> SEGUN RESULTADO INVITACIÓN PRIVADA N°028 DE 2019	

REFERENCIAS

**PRESUPUESTO INGENIERÍA**

<b>Solicitud de contratación</b> 592	<b>28 de junio de 2019</b>	<b>Modalidad</b> Invitación Privada
<b>Tipo de solicitud</b> Contrato	<b>Tipología</b> Arrendamiento de bienes muebles	
<b>Plan de compras</b> 108053	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS CONVENIO 918 DE 2014 INVÍAS - UPTC	
<b>Certificado de disponibilidad</b> 978	<b>2 de julio de 2019</b>	

**ALBERTO LEMOS VALÉNCIA**  
N/A





VIGILADA MINEDUCACIÓN

**CONTRATO NO. 105 DE 2019 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS COMPLETOS DE TOPOGRAFIA QUE INCLUYAN: ESTACION TOTAL CON TODOS SUS ACCESORIOS, CON DESTINO A: CONVENIO 918 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL INVIAS Y LA UPTC"**

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	
<b>RESPONSABLE:</b> ALBERTO LEMOS VALENCIA	<b>CARGO:</b> VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
<b>CONTRATISTA:</b> GALILEO INSTRUMENTS SAS	<b>NIT:</b> 900393949-4
<b>OBJETO:</b> "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS COMPLETOS DE TOPOGRAFIA QUE INCLUYAN: ESTACION TOTAL CON TODOS SUS ACCESORIOS, CON DESTINO A: CONVENIO 918 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL INVIAS Y LA UPTC"	
<b>VALOR:</b> SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$61, 493,250)	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.	
<b>VIGENCIA:</b> 2019	
<b>RUBRO:</b> SECCION 0206040057 ACTAS- CORREDOR ESTRATEGICO GIRON – ZAPAZTOCA CONVENIO 918 DE 2014 INVIAS-UPTC 1.2.2.3 30 ADM ARRENDAMIENTOS , SECCION 0202040058 ACTAS- CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGETICO CONVENIO 918 DE 2014 INVIAS- UPTC 1.2.2.3 30 ADM ARRENDAMIENTOS, SECCION 0206040060 ACTAS- CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO III) CONVENIO 918 DE 2014 INVIAS- UPTC 1.2.2.3 30 ADM ARRENDAMIENTOS – CDP 978 DEL 02 DE JULIO DE 2019	

Entre los suscritos **ALBERTO LEMOS VALENCIA** mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.127.140, en su condición de Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010, Resolución No. 028 de 2019, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra **GALILEO INSTRUMENTS SAS**, identificado con Nit. 900393949-4, registrada en Cámara de Comercio de Medellín con matrícula No. 21-439378-12 del 09 de noviembre de 2010, la cual se encuentra representada legalmente por **YENNY PAOLA PEREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.015.056 en calidad de Representante Legal según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Medellín de 19 de julio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante Solicitud de Bienes y Servicios No. 1102 de fecha 19 de junio de 2019, suscrita por el doctor GERMAN EDUARDO PEÑAGERENTE DEL CONVENIO 918 DE 2014 quien solicitó: **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS COMPLETOS DE TOPOGRAFIA QUE INCLUYAN: ESTACION TOTAL CON TODOS SUS ACCESORIOS, CON DESTINO A: CONVENIO 918 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL INVIAS Y LA UPTC"** **2).** Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrita por el solicitante y el Departamento de Contratación. **3).** Que existe estudio de mercado suscrito por el Departamento de Contratación, **4)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.978 de fecha 02 de Julio de 2019. **5).** Que se llevó a cabo **Invitación Privada No. 028 de 2019**, Atendiendo las directrices fijadas en el Artículo 21 del Acuerdo 074 de 2010, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad; procedimiento el cual se arrojó como resultado la adjudicación al proponente **GALILEO INSTRUMENTS SAS**, según propuesta presentada el día veinticuatro (24) de Julio de 2019; razón por la cual se extenderá documento contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad

**CONTRATO NO. 105 DE 2019 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS COMPLETOS DE TOPOGRAFIA QUE INCLUYAN: ESTACION TOTAL CON TODOS SUS ACCESORIOS, CON DESTINO A: CONVENIO 918 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL INVIAS Y LA UPTC"**

Presupuestal N° 978 de fecha 02 de julio de 2019, sin exceder el presupuesto oficial. 6). Que la Resolución 028 de fecha cuatro (4) de enero de 2019 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero: "Delegar en el Vice-rector Administrativo y Financiero de la Universidad, la facultad de ordenación de gasto y celebración de Contratos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, - Uptc hasta la cuantía equivalente a cien (100) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes, y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad". 7). Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es: "**ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS COMPLETOS DE TOPOGRAFIA QUE INCLUYAN: ESTACION TOTAL CON TODOS SUS ACCESORIOS, CON DESTINO A: CONVENIO 918 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL INVIAS Y LA UPTC**". **PARAGRAFO No. 1:** La propuesta presentada el 24 de julio de 2019 y el anexo 1 hacen parte integral del presente contrato **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$61, 493,250). Suma que será cancelada al contratista mediante ACTAS PARCIALES, según el avance de ejecución del contrato, dentro de los 30 días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO No. 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO No. 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado el pago en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO No. 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **PARÁGRAFO No. 4:** Cuando a juicio de la Universidad y por necesidades del servicio se requiera aumentar el número de equipos topográficos este será mediante comunicación dirigida al gerente de la empresa por parte de la Universidad y previa disponibilidad presupuestal. El contratista se obliga a mantener las condiciones económicas ofrecidas en propuesta económica de fecha 24 de julio de 2019 **TERCERA. DURACIÓN.** El Contrato tendrá Una duración de **CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro: SECCION 0206040057 ACTAS- CORREDOR ESTRATEGICO GIRON – ZAPAZTOCA CONVENIO 918 DE 2014 INVIAS-UPTC 1.2.2.3 30 ADM ARRENDAMIENTOS , SECCION 0202040058 ACTAS-CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGETICO CONVENIO 918 DE 2014 INVIAS- UPTC 1.2.2.3 30 ADM ARRENDAMIENTOS, SECCIÓN 0206040060 ACTAS- CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO III) CONVENIO 918 DE 2014 INVIAS- UPTC 1.2.2.3 30 ADM ARRENDAMIENTOS – CDP 978 DEL 02 DE JULIO DE 2019 **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este contrato, el cual se encuentra prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la

VIGILADA MINECUCION  
**CONTRATO NO. 105 DE 2019 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS COMPLETOS DE TOPOGRAFIA QUE INCLUYAN:  
ESTACION TOTAL CON TODOS SUS ACCESORIOS, CON DESTINO A: CONVENIO 918 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL  
INVIAS Y LA UPTC"**

caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones A) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. B) EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. C) Garantizar la calidad de los bienes suministrados, contenidos en el objeto de la presente invitación privada; al igual que la entrega en el sitio de la UPTC según se indica en las presentes Condiciones y Requerimientos de Invitación. D) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF).E) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. F) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de las multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. G) Los productos serán entregados en la presentación y cantidad solicitada. H) El contratista deberá entregar cada equipo de topografía que incluirá Estación total con dos bastones, dos prismas, un nivel de precisión, dos trípodes, mira de aluminio de cinco (5) metros, estacas, Puntillas, pintura, una almadana y dos plomadas. I) El contratista deberá entregar los equipos con el respectivo certificado de ajuste o calibración expedido por centro autorizado. J) Informar por escrito al supervisor cualquier novedad que se presente en la ejecución del contrato. K) Entregar todos y cada uno de los equipos completos de topografía objeto del presente contrato en los diferentes frentes de trabajo, según determinación del supervisor del contrato. Sin costo adicional para la Universidad. Los sitios de entrega de los equipos serán: -CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO TRAMO II: Oficina ubicada en el Municipio de Vélez – Santander -CORREDOR ESTRATÉGICO GIRÓN – ZAPATOCA: Oficinas ubicadas en los Municipios de San Vicente de Chucurí - Santander y en el Municipio de Zapatoca - Santander, -CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGÉTICO: Deberá ser entregado en la oficina del municipio que requiera en su momento el servicio inmediato según comunicación previa del supervisor del contrato. Con el fin de ser tenido en cuenta el traslado de los equipos se informa en que municipios se encuentran ubicadas las oficinas del convenio: Socorro- Santander, Carmen de Chucurí – Santander, Páramo – Santander, Contratación – Santander, Guadalupe – Santander, Guacamayo – Santander. M) Presentar mensualmente al Supervisor del Contrato la relación de pagos por aportes parafiscales, afiliaciones y aportes a la seguridad social regulados por la Ley 100 de 1993. N) Contar con disponibilidad inmediata de los EQUIPOS para atender la demanda que se presente, los equipos deben estar en óptimas condiciones para su operación. P) Suscribir acta de entrega al momento de la entrega formal de los equipos en los diferentes frentes de trabajo. Dicha suscripción será avalada por un funcionario debidamente autorizado por el contratista y un funcionario del convenio N 918 DE 2014, suscrito entre INVIAS Y UPTC. Q) Asistir a todas las reuniones donde lo cite el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO No1:** En caso de que algún equipo presente daño o falla, no imputable a la Universidad deberá ser reemplazado de acuerdo con la comunicación que le envíe el supervisor del contrato. Caso contrario la Universidad iniciará respectivo trámite de siniestro. **NOVENA CLAUSULA DE**

**CONTRATO NO. 105 DE 2019 ""ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS COMPLETOS DE TOPOGRAFIA QUE INCLUYAN:  
ESTACION TOTAL CON TODOS SUS ACCESORIOS, CON DESTINO A: CONVENIO 918 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL  
INVIAS Y LA UPTC"**

**CONFIDENCIALIDAD.**- EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **DÉCIMA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será GERMAN EDUARDO PEÑA- GERENTE DEL CONVENIO 918 DE 2014 o quien haga sus veces, quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única que ampare los siguientes riesgos: 1. **Cumplimiento.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más 2. **Calidad del bien suministrado.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y un (01) año más. Las cuales serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según lo establecido en la **Resolución No. 3641 de fecha once (11) de Julio de 2014 "Por la cual se establece el procedimiento para la imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad"**, con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA**



**CONTRATO NO. 105 DE 2019 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS COMPLETOS DE TOPOGRAFIA QUE INCLUYAN:  
ESTACION TOTAL CON TODOS SUS ACCESORIOS, CON DESTINO A: CONVENIO 918 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL  
INVIAS Y LA UPTC"**


**SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal N° 978 del 02 de julio de 2019.c). Condiciones y Requerimientos de Invitación 028 de 2019 y los Demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: : **PARA SU LEGALIZACIÓN 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Presentar a LA UNIVERSIDAD certificación emitida por la ARL sobre el nivel de implementación del SG-SST, correspondiente a una valoración aceptable (Resolución 0312 del 2019 Art. 23) **PARA SU EJECUCIÓN.** Requiere Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, suscripción acta de inicio y publicación. Para constancia se firma en Tunja, a los treinta (30) días del mes de julio de 2019

LA UNIVERSIDAD,



**ALBERTO LEMOS VALENCIA**  
VICERECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

EL CONTRATISTA,



**YENNY PAOLA PEREZ RODRIGUEZ**  
GALILEO INSTRUMENTS SAS Nit. 900393949-4

Revisado: JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON/ J. DC  
Proyecto: ANDREA OCHOA

**CONTRATO NO. 105 DE 2019 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS COMPLETOS DE TOPOGRAFIA QUE INCLUYAN:  
ESTACION TOTAL CON TODOS SUS ACCESORIOS, CON DESTINO A: CONVENIO 918 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL  
INVIAS Y LA UPTC"**

**ANEXO 1  
PROPUESTA ECONOMICA DEL CONTRATISTA**

DESCRIPCION	NUMERO DE EQUIPOS	MARCA	MODELO	DURACION	VALOR MENSUAL UNITARIO	VALOR TOTAL
Servicio de arrendamiento de equipo completo de topografía (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS) CORREDOR ESTRATEGICO GIRON-ZAPATOCA	1 EQUIPO	ESTACION TOTAL: LINERTEC, NIVEL DE PRECISION: SOKKIA	2018	5 MESES	\$3,153,500	\$15,767,500
Servicio de arrendamiento de equipo completo de topografía (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS) CORREDOR ESTRATEGICO GIRON-ZAPATOCA	1 EQUIPO	ESTACION TOTAL: LINERTEC, NIVEL DE PRECISION: SOKKIA	2018	3 MESES	\$3,153,500	\$9,460,500
Servicio de arrendamiento de equipo completo según topografía. (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS) CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGETICO (ISAGEN-CARMEN-YARIMA)	1 EQUIPO	ESTACION TOTAL: LINERTEC, NIVEL DE PRECISION: SOKKIA	2018	1.5 MESES	\$3,153,500	\$4,730,250
Servicio de arrendamiento de equipo completo de topografía (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS) CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGETICO (ISAGEN-PARAMO-SOCORRO)	1 EQUIPO	ESTACION TOTAL: LINERTEC, NIVEL DE PRECISION: SOKKIA	2018	5 MESES	\$3,153,500	\$15,767,500
Servicio de arrendamiento de equipo topográfico (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS) CORREDOR ESTRATEGICO FOLCLOR Y BOCADILLO ( TRAMOII)	1 EQUIPO	ESTACION TOTAL: LINERTEC, NIVEL DE PRECISION: SOKKIA	2018	5 MESES	\$3,153,500	\$15,767,500
<b>TOTAL</b>	<b>5 EQUIPOS</b>					<b>\$61,493,250</b>

**CONTRATOS**

**Arrendamiento de bienes muebles**



00101-2019-233-000107-00

Contrato No.	105
Fecha	30 de julio de 2019
Valor Total	\$61.493.250,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	GALILEO INSTRUMENTS S.A.S.	Nit.	900393949
Dirección	CR 74 CL 48 37 LC 253		
Ciudad	MEDELLÍN	Teléfono	4482230
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	184 Días		
Objeto General	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS COMPLETOS DE TOPOGRAFIA QUE INCLUYAN: ESTACION TOTAL CON TODOS SUS ACCESORIOS, CON DESTINO A: CONVENIO 918-2014, SUSCRITO ENTRE EL INVÍAS Y LA UPTC		

Ordenador	ALBERTO LEMOS VALENCIA	Cédula	19127140
Interventor/Supervisor	GERMAN EDUARDO PEÑA VASQUEZ	Cédula	79149108

REFERENCIAS

PRESUPUESTO INGENIERÍA

Solicitud de contratación No.592 del 28 de junio de 2019 Modalidad Invitación Privada  
 Plan de compras ítem No.108053 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS CONVENIO 918 DE 2014 INVÍAS - UPTC"  
 Certificado de disponibilidad No.978 del 02 de julio de 2019  
 Acta de adjudicación No.1713 del 30 de julio de 2019  
 Ejecutor Convenio Interadministrativo No 918 de 2014 suscrito ente el INVÍAS y la UPTC (21205030647, 21205030648, 21205030649, 21205030650, 21205030651, 21205030652)

VECTOR FISCAL

- 5. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
- 7. Retención en la fuente a título de renta.
- 9. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
- 10. Usuario aduanero.
- 11. Ventas régimen común.
- 14. Informante de exogena.
- 35. Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE

APROBADO - 30 de julio de 2019



Elaboró: AOCHOAG

Página 1 de 3

# UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

## CONTRATOS

### Arrendamiento de bienes muebles



00101-2019-233-000107-00

Contrato No.	105
Fecha	30 de julio de 2019
Valor Total	\$61.493.250,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

AFECTACION PRESUPUESTAL			
RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>Sección 0206040057 Actas - Corredor Estratégico Girón - Zapatoca Convenio 918 de 2014 INVIAS-UP</b>			<b>\$28.000.000,00</b>
1.2.2.3	30 ADM	Arrendamientos	\$28.000.000,00
<b>Sección 0206040058 Actas - Corredor Agroforestal y Energético Convenio 918 de 2014 INVIAS-UPTC</b>			<b>\$25.000.000,00</b>
1.2.2.3	30 ADM	Arrendamientos	\$25.000.000,00
<b>Sección 0206040060 Actas - Corredor del Folclor y el Bocadoillo (Tramo II) Convenio 918 de 2014 INV</b>			<b>\$8.600.000,00</b>
1.2.2.3	30 ADM	Arrendamientos	\$8.600.000,00

#### Pagos parciales

FORMA DE PAGO			
ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	SEGUN ENTREGAS PREVIA FACTURACION Y ACTA DE RECIBI A SATISFACCION POR PARTE DEL SL	\$61.493.250,00	\$0,00

ITEMS						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
<b>2.5.5 Renta o arrendamiento de bienes (muebles o inmuebles)</b>						<b>\$61.493.250,00</b>
1	Servicio de arrendamiento de equipo completo de topografía (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS) CORREDOR ESTRATEGICO GIRON-ZAPATOCA MARCA:ESTACION TOTAL: LINERTEC , NIVEL DE PRECISION: SOKKIA	MES	5,00	\$3.153.500,00	0%	\$15.767.500,00
2	Servicio de arrendamiento de equipo completo de topografía (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS) CORREDOR ESTRATEGICO GIRON ZAPATOCA MARCA:ESTACION TOTAL: LINERTEC , NIVEL DE PRECISION: SOKKIA	MES	3,00	\$3.153.500,00	0%	\$9.460.500,00
3	Servicio de arrendamiento de equipo completo según topografía. (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS) CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGETICO (ISAGEN-CARMEN-YARIMA) MARCA:ESTACION TOTAL: LINERTEC , NIVEL DE PRECISION: SOKKIA	MES	1,50	\$3.153.500,00	0%	\$4.730.250,00
4	Servicio de arrendamiento de equipo completo de topografía (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS) CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGETICO (ISAGEN-PARAMO-SOCORRO) MARCA:ESTACION TOTAL: LINERTEC , NIVEL DE PRECISION: SOKKIA	MES	5,00	\$3.153.500,00	0%	\$15.767.500,00
5	Servicio de arrendamiento de equipo topográfico (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS) CORREDOR ESTRATEGICO FOLCLOR Y BOCADILLO (TRAMOII) MARCA:ESTACION TOTAL: LINERTEC , NIVEL DE PRECISION: SOKKIA	MES	5,00	\$3.153.500,00	0%	\$15.767.500,00

APROBADO - 30 de julio de 2019

**SIAFI**

Elaboró: AOCHOAG

Página 2 de 3

106750



Uptc

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Nit. 891.800.330


CONTRATOS


Arrendamiento de bienes muebles



00101-2019-233-000107-00

Contrato No.	105
Fecha	30 de julio de 2019
Valor Total	\$61.493.250,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

  
 ALBERTO LEMOS VALENCIA  
 N/A  
 Dirección Administrativa y Financiera

  
 GALILEO INSTRUMENTS S.A.S.  
 C.C. 900393949

APROBADO - 30 de julio de 2019

SIAFI

Elaboró: AOCHOAG

Página 3 de 3

P.1528

UNIV. PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA  
06.05 DEPARTAMENTO DE CONTRATACION  
GALILEO INSTRUMENTS // CONTRATACION  
06.05 - OTROS/ ENTRADA

20/09/2019 11:07:17  
UPTC-01-05177-2019-E

